Proceso No DAHFP-MC-004-2023

Fecha de Elaboración: 20 de febrero de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La misión del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca es Administrar los Recursos Financieros del Departamento, mediante el Recaudo de los Ingresos, la aplicación de los recursos y la integridad del patrimonio, que garantice la Gestión adecuada del Gobierno para el cumplimiento de las competencias Departamentales y del Plan de Desarrollo, en un marco de Racionalidad, Transparencia, Eficiencia, Eficacia y oportunidad.

Así mismo, su visión es llegar a ser una empresa competitiva, orientada con métodos, técnicas y sistemas de administración gerencia, que brinde óptima atención al cliente interno y externo, facilitando al contribuyente y al acreedor las operaciones de pago con el principio de la celeridad e inmediatez, logrando mayor efectividad.

Igualmente, es competencia del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas

Publicas del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el Art 9 de la estructura administrativa del Departamento.

Para el adecuado desarrollo de la funcion administrativa del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, requiere contratar el suministro de combustible, gasolina corriente o regular, etc., para los vehículos del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca, adscritos al parque automotor del Departamento del Valle del Cauca, que son utilizados por los servidores de la entidad para llevar a cabo los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales donde se requiere de su presencia. En efecto, en el cumplimiento de su labor misional y administrativa, para el adecuado funcionamiento de la entidad, con el fin de visitar y garantizar el desplazamiento de los funcionarios adscritos a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas a lo largo del Departamento del Valle a las dependencias adscritas al mismo Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, y lograr los objetivos propuestos para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y competencias se hace necesario esta contratación, esto es, el suministro de combustible, gasolina corriente o regular.

Estos automotores requieren estar en perfecto estado de funcionamiento y contar con el Abastecimiento de combustible que garantice la prestación del servicio en cumplimiento de la misión institucional y el bienestar de los servidores y del usuario.

Dado que la misión Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, no es la de abastecer y/o suministrar combustibles, ni cuenta con la infraestructura física y de personal que este requiere, resulta necesario contratar el servicio de "suministrar combustible en estaciones de servicio del departamento del valle del cauca, para los vehículos oficiales del parque automotor de la Gobernación del Valle asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.", con una empresa debidamente constituida que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

El combustible a suministrar deberá cumplir las condiciones de calidad estipulada por el Ministerio de Minas y con el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS NTC-1380 PARA GASOLINA CORRIENTE Y EXTRA y NTC-1438 PARA ACPM.

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de

selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 1 de enero de 2.020 y Acta de Posesión No. 0014 del 1 de enero de 2020, está facultado para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA y celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, según **Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020,** "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNA DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", y **Decreto No. 1-3-0024 del 7 de enero de 2020,** "POR MEDIO DEL CUAL DE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA".

Que el presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023 así:

80121900	HACIENDA: SERVICIOS LEGALES	Febrero	Febrero	11 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios

Clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción
15101505	Gasolina-Diésel
15101506	Gasolina

2. OBJETO A CONTRATAR

"Suministrar Combustible en Estaciones de Servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los Vehículos Oficiales del Parque Automotor de la Gobernación del Valle Asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle Del Cauca."

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL OFERENTE Y CONTRATISTA:

En virtud del objeto del contrato, el contratista deberá:

a) Realizar el suministro de las cantidades de Combustible Diésel- ACPM y Gasolina Corriente objeto de la presente invitación publica de conformidad con las especificaciones técnicas y procedimientos técnicos cuando el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas así lo requiera, teniendo en cuenta las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

b) Garantizar que el suministro de combustible cumpla con las características mínimas exigidas en la ficha técnica, las características técnicas y de seguridad de los equipos de suministro de combustible instalado en cada estación de servicio, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales.

c) Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes por AES Colombia (Corporación Asociados Estaciones de Servicio de Colombia.

d) Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios; y demás, los mismos no deben alterar.

e) Garantizar al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, el suministro en otras estaciones de servicio de su propiedad o del grupo, cuando se presente cualquier evento de fuerza mayor que requiera suspensión.

f) Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

g) Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos.

h) Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías

exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.

i) El contratista debe ser el responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales, de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Gobernación del Valle del cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

j) Las demás relacionadas con el objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - tendrá las siguientes obligaciones:

A. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.

B. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

C. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

D. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

E. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Departamento del Valle del Cauca -Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- requiere el **"Suministrar Combustible en Estaciones de Servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los Vehículos Oficiales del Parque Automotor de la Gobernación del Valle Asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle Del Cauca"** de características y

condiciones establecidas más adelante, que ofrezcan las condiciones de servicio, calidad óptimas requeridas y favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llegar a cabo el objeto del contrato respectivo.

2.3.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS:

GASOLINA CORRIENTE:

La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. Se producen de diferentes octanajes de acuerdo con el mercado objetivo, corriente o mogo de bajo octanaje y extra o Premium de mayor octanaje.

USOS:

En motores de combustión interna. Las fracciones o componentes que la conforman se pueden mezclar en diferentes proporciones, o gasolinas de diferente octanaje se pueden mezclar, para lograr la gasolina del octanaje deseado o requerido.

DIESEL:

El diésel o aceite combustible para motores (ACPM) es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el Índice de Cetano o el Número de Cetano. El primero es calculado a partir de algunas propiedades de la destilación, el segundo resulta más preciso porque es medido en un motor bajo unas condiciones estándar.

USOS:

Como combustible en motores Diésel que operan bajo condiciones de alta exigencia; para generación de energía eléctrica y mecánica; y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

No.	Calidad de los Combustibles	
1	Gasolina Corriente	Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
2	Diésel Corriente (A. C. P. M.)	Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel) NTC 5444 (BIODIESEL para motores diésel. Especificaciones)

2.3.2. Descripción de Condiciones Técnica del Servicio:

No.	Ítem	Unidad De Medida	Cantidad Mínima
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Diésel Corriente A. C. P. M.)	Galón	1

2.3.3. Descripción del Servicio:

El servicio de Gasolina y / o Diésel y / o valores agregados (lavada) se debe suministrar a los vehículos descritos a continuación:

No.	marca	placa	modelo
1	CHEVROLET CAPTIVA	ONK – 810	2017
2	Demás Asignados	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas	

Nota:

El ítem 2 corresponde a los vehículos que fueren asignados en un futuro al Departamento Administrativo de Hacienda y finanzas Públicas.

Si la ficha técnica no cuenta con la totalidad de los elementos requeridos por el Departamento Administrativo de Hacienda y finanzas Públicas se inhabilitará la propuesta.

La propuesta cuenta con una validez y vigencia de treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de cierre del presente proceso.

La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos, el oferente debe tener presente que la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente que presente la oferta con el precio más bajo por galón de Gasolina corriente o regular.

2.3.4. Especificaciones de Orden Técnico:

Podrán participar en este proceso las personas naturales y jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) siempre y cuando su objeto social o actividad económica les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, es decir la adquisición de combustibles en estaciones de servicio del departamento del Valle del Cauca y que además no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, la Ley, en especial los Artículos 8 y 10 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes y aplicables, y así mismo que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública y en los estudios y documentos previos.

El proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad del juramento expedida por el proponente o Representante Legal, en la cual se manifieste que cuenta con la infraestructura física, tecnológica y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo. Además, deberá señalar la ubicación

En todo caso deberá contar con una sede en Cali y las establecidas como requisito mínimo habilitante. La sede ubicada en la ciudad de Cali exigida, podrá ser acreditada mediante alianza o convenio de cooperación, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas de las sedes o sucursales.

De manera adicional se deberán adjuntar las siguientes certificaciones:

a. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Expedida por entidad certificadora competente en el territorio nacional para productos derivados del petróleo, en la que conste que el producto ofrecido cumple con las Resoluciones 447 de 2003 y 1180 de 2006, del Ministerio de Minas y Energía, y con las Normas Técnicas Colombianas 1380 y 1438.

b. **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA:** Aportar la certificación expedida por autoridad competente que los acredite como distribuidor mayorista o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional.

c. **CERTIFICACIÓN DE QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO**

4299 DE 2005: El Representante Legal del proponente debe certificar por escrito que cumple con lo dispuesto en el Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía en cuanto a almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible.

d. El proponente deberá contar como mínimo con dos Estaciones de Servicio en la ciudad de Cali; **como mínimo,** una de ellas debe encontrarse a una distancia máxima de 5 Kilómetros del Edificio Palacio San Francisco donde funciona la Gobernación del Valle del cauca, con el propósito de abastecer de combustible, a los vehículos establecidos en la presente invitación.

e. El proponente deberá contar, **como mínimo,** con una Estación de Servicio alterna en el centro del Departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Tuluá, por su ubicación estratégica, garantizando el suministro de combustible, en los desplazamientos de los servidores públicos que hacen parte de la Departamento Administrativo de Hacienda y finanzas Publicas del Departamento del Valle de Cauca.

f. De igual forma, el proponente deberá contar **como mínimo,** con una Estación de Servicio ubicada en la zona norte de la ciudad de Cali, en el área de influencia de la terminal de transporte.

NOTA: El oferente deberá acreditar la tenencia y / o propiedad de tales estaciones de servicio (literales e. f. y g), bien sea, con el certificado de cámara de comercio en el que conste la inscripción del establecimiento de comercio y / o con la copia de acuerdos comerciales, convenios, contratos comerciales o de cooperación y / o cualquier acto jurídico en que conste la tenencia o uso de la estación por parte del proponente.

g. El proponente deberá contar con un software basado en plataforma web que permita manejar y controlar la información contenida en chips instalados en los vehículos que forman parte del parque automotor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas– descritos en el punto 2.3.3., para su plena identificación, control y manejo del servicio prestado a cada vehículo.

NOTA: El oferente o proponente deberá acreditar lo anterior mediante certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

h. El proponente deberá de contar con tecnología antifraude, con respecto al suministro de combustible.

NOTA: El oferente o proponente deberá acreditar lo anterior mediante certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

i. El proponente deberá de contar con la infraestructura necesaria que permita garantizar el flujo regular de los vehículos descritos en el punto 2.3.3, lo que acreditará con la correspondiente certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

j. El proponente deberá contar con plantas eléctricas de respaldo, en el evento de presentarse caso fortuito de insuficiencia o falta de energía por parte de las redes públicas, lo que acreditará con la correspondiente certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

k. El proponente deberá garantizar que todos los productos suministrados, deben ser certificados en calidad por sus características y propiedades por su proveedor, para lo cual deberá presentarse su respectiva ficha técnica y certificaciones correspondientes.

l. El proponente deberá de certificar y garantizar la disposición final de todos los residuos que generen los respectivos mantenimientos del parque automotor, lo que acreditará con la correspondiente certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

m. El proponente deberá presentar certificación de Limpieza de Tanques emitida por la entidad competente.

n. El proponente deberá presentar formato de Calibración de surtidores.

o. El proponente deberá presentar declaración ambiental otorgada por la autoridad competente.

p. El proponente debe de contar con vigilancia digital o presencial.

q. Estar en capacidad de entregar mensualmente en medio magnético en archivo Excel el resultado de la información de los chips puestos en los vehículos que contengan los suministros o servicios realizados cada mes y/o cuando se requieran, relacionando fecha, hora de suministro, placa de vehículo, galones, productos suministrados y el valor de los mismos.

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, El Departamento del Valle del Cauca–Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, procederá a definir un ganador teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

2.4. CAPACIDAD JURÍDICA

Tienen capacidad jurídica los legalmente capaces para celebrar contratos, mayores de edad y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley.

El presente proceso se encuentra dirigido a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales con la capacidad para la ejecución del servicio profesional requerido por contar con una actividad económica o un objeto social concordante con el objeto del presente contrato.

2.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA A VERIFICAR EN LAS PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el citado certificado se revisarán los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal y debe ser concordante con el exigido para este proceso de

contratación.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En resumen, el proponente para acreditar la capacidad jurídica deberá presentar:

a.	Carta de Presentación de la oferta (ANEXO No.1)
	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en el anexo correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los

	porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.
b.	Conformación de Consorcio o unión temporal (Anexos No. 6 Y 7)
	En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. • Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. • La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. • En caso de unión temporal, se indicará al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. • Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. • Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
c.	Certificado de Existencia y Representación Legal
	Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con

fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente, personas jurídicas o natural, deberá acreditar que se encuentra inscrito y/o constituido con una antelación mínima de **tres (3) años** con relación a la fecha de esta invitación pública.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Si el proponente es una persona jurídica extranjera que no tiene apoderado o representante, deberá contar para tales efectos con uno, como mínimo por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En este caso los documentos anteriormente citados deben corresponder al representado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado

	en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, debe corresponder al objeto de la presente mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.
d.	Autorización para contratar
	Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta, copia del acta de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección, así como para suscribir el contrato, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.
e.	Sanciones, inhabilidades y antecedentes (Verificación de oficio)
	Antecedentes Disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
	Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
	Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. Aportar certificado.
	La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas
	La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes no se presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
f.	Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo No. 5)
	De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley

	1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 5, para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; adicional a lo anterior deberá presentar la respectiva planilla o comprobante de pago. **Si es persona natural debe presentar Certificación escrita que declare que se encuentra al día por dicho concepto, la cual acompañará de la copia de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral con la copia de la planilla del respectiva del mes, junto con los certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. En el caso de que el oferente este obligado a realizar aportes parafiscales deberá aportar copia de los recibos de pago a la caja de compensación familiar, SENA e ICBF.**
g.	Registro Único Tributario – RUT actualizado.
	El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario
h.	Compromiso anticorrupción y Declaración de Origen de los Recursos (Anexo 8)
	El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación. En el mismo también estará la declaración de origen de los recursos de la persona natural o jurídica.
i.	Cédula de Ciudadanía y Fotocopia de Libreta Militar – Hombre menor de 50 años
	Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

j.	Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica o natural-Departamento Administrativo de la Función Pública
	Los proponentes deberán anexar plenamente diligenciado, el formato único hoja de vida de la función pública. Debe tener presente que existe un formato para personas naturales y otro diferente para personas jurídicas.
k.	Fotocopia Tarjeta Profesional Contador Público o Revisor Fiscal en caso de presentación de Estados Financieros.
	Los proponentes que no anexen Registro Único de Proponentes para el análisis financiero deberán aportar junto con los estados financieros fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal que los realizo.
l.	Certificación bancaria (solo contratista)
	Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.
m.	Garantía de Seriedad de la Oferta
	El proponente interesado deberá presentar Garantía de Seriedad de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

2.4.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (Anexo No. 4)

El proponente deberá presentar máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O COPIAS DE LOS CONTRATOS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN, suscritos en los dos últimos años con entidad pública y/o privada, con objeto y especificaciones similares a la presente invitación, y cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial. (Anexo 4)

Las certificaciones o contratos que se anexen serán traídas a valor presente en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

a. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Santiago de Cali, Departamento del Valle de Cauca.

a. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al

artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

b. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Suministro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Modalidad a Seleccionar es la MÍNIMA CUANTÍA.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

El presupuesto de ingresos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia presupuestal del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1-17-1343 del 23 de diciembre de 2.022 "Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023", es la suma de Dos Billones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos seis trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro Pesos Moneda Legal, ($2.986.406.365.744). Dicho monto expresado en salarios mínimos legales mensuales corresponde a 2.574.488,24633 SMLMV.

3.3.2. Proceso de Selección a aplicar:

Teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca tiene un presupuesto superior a Mil Doscientos (1.200.000 SMLM), la menor cuantía a aplicar por parte de la Entidad se establece hasta 1.000 SMLMV, es decir, mil ciento sesenta millones de pesos mcte ($1.160.000.000) La mínima cuantía será 100 SMLMV, es decir, Ciento dieciséis millones de Pesos ($116.000.000). En concordancia con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo anteriormente indicado, debe darse aplicación al proceso de selección mediante Mínima Cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

La convocatoria no estará limitada exclusivamente a Mipymes, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **Mínima Cuantía**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único **Contrato de Suministro** mediante Aceptación de Oferta, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La modalidad de Selección del Contrato, en desarrollo del presente proceso de contratación, será la de **MÍNIMA CUANTÍA**, por cuanto el valor del contrato no excede el 10% de la Menor cuantía correspondiente a **Ochenta Millones de Pesos Mcte ($80.000.000.oo)**, de acuerdo con lo expuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

3.2.1 Acuerdo Marco de Precios

El artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró:
(...)
i) que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y
ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.
(...)

En desarrollo de la Ley 1955 de 2019, –en particular su artículo 42 que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento –10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente elaboró el "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», que fue demandado ante el Consejo de Estado: Consejo de Estado. Sección III. Subsección A. Consejero Ponente: José Roberto Sáchica. Radicación: 00103260002016000170O

Radicación Interna: 56307 Demandante: Álvaro Mejía Mejía; Demandado: Nación / Agencia Nacional de Contratación Pública. Naturaleza: Nulidad Fecha de la providencia: 29 de marzo de 2017 Fecha de notificación: 7 de abril de 2017 Caso concreto:

(...)
PRIMERO: SUSPENDER, de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión provisional del literal " c", de la sección V, del mismo Manual para la Operación Secundarla de los Acuerdos Marco de Precios, según las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
(...)

El demandante formuló demanda con el fin de obtener la nulidad del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios", expedido el 19 de enero de 2014 por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

En escrito separado, la parte demandante solicitó la suspensión provisional del mencionado manual, por cuanto, en criterio del demandante, viola flagrantemente el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (que adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y algunos numerales de los artículos 24 y 25 de la ley 80 de 1993; en concreto, solicitó la suspensión del acápite VII del Manual para la Operación Secundaría de los Acuerdos Marco de Precios, denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía" 3 , y del literal C de la Sección V del mismo Manual, denominado "Selección del Proveedor".

El Consejo de Estado declaro la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y negó la suspensión provisional del literal C de la Sección V denominado Selección del Proveedor.

El demandante arguyó, en primer lugar, "que el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios viola el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, pues dicho manual habla de una "concurrencia" entre la modalidad de selección abreviada (por la existencia de un "acuerdo marco de precios") y la modalidad de selección de mínima cuantía (si el presupuesto del proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad), cuando, en realidad, según él, no existe ninguna concurrencia, pues siempre que se esté en presencia de esta última variable (la mínima cuantía) la modalidad de selección del contratista será la que se denomina con el mismo nombre, esto es, la contratación de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual".

Descendiendo al caso concreto, se indica en la providencia que ***"Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".*** (Cursiva y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, ante la duda de que a esta fecha, las entidades territoriales, deben o no acudir al Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual, el concepto C- 673 de 2021 de ANC-CCE, publicado el 5 de enero de 2022, que se adjunta, establece claramente que prevalece la selección de mínima cuantía de la entidad, independientemente si el bien o servicio a adquirir está o no en el Acuerdo Marco de Precios, como que, a su tenor dice:

(...)

Las entidades estatales deben aplicar actualmente el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 para adelantar el procedimiento de mínima cuantía, pues dicha disposición normativa define aspectos generales de aquel, como: i) el término mínimo para publicar la invitación, ii) el plazo mínimo de recepción de las ofertas, iii) el factor de evaluación que determina la selección del proponente y iv) el perfeccionamiento del contrato. Por lo tanto, las entidades estatales deben estructurar sus procedimientos de selección de acuerdo con estos parámetros, los cuales tienen una aplicación inmediata, sin que la necesidad de expedición de un nuevo reglamento condicione su vigencia.

En todo caso, conforme a lo explicado anteriormente, el grueso de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 originales del Decreto 1082 de 2015 –antes de la modificación realizada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021– continúan rigiendo bajo la vigencia del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento. Esto con excepción del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, pues son incompatibles con los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. No obstante, para las invitaciones que se publiquen a partir del 24 de marzo de 2022, la regulación aplicable a la modalidad de mínima cuantía será la establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, debido a que las modificaciones del Decreto 1860, de acuerdo con su artículo 8, solo «aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición».

En efecto, conforme el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que establece en su Artículo 2, a su tenor: "....

Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera…"
(…)
Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.
(…)

Es claro que este proceso de selección de mínima cuantía, se ajusta a los requisitos propios de la contratación estatal en Colombia expuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto reglamentario 1860 de 2021 y los conceptos C-242 del 25 de mayo de 2021, concepto Sin No. Del 27 de octubre de 2021 y C-673 del 05 de enero de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, concordantes con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017, por lo que este proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía se debe iniciar y llevar a término sin dar aplicación de ninguna prevalencia como que, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, derogo su regulación contractual.

De conformidad con la circular 2022016791 del 08 de abril de 2022, del Departamento Administrativo de Jurídica Subdirección de Contratación del Departamento del Valle del Cauca, sobre la concurrencia de procesos de selección abreviada por acuerdo Marco de precios y el de Mínima Cuantía, *"cuando la necesidad de la entidad comporte la adquisición de bienes, obras o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y cuyo presupuesto no supere el 10% de la menor cuantía definida para la entidad, podrá acudirse de manera directa al procedimiento previsto para la contratación de mínima cuantía regulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.1.1.5 y siguientes."*

Desde el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, se validó que existe Acuerdo Marco de Precios No CCE-715-1-AMP-2018 de Julio 11 de 2018 hasta Febrero 28 de 2023, para la Adquisición de combustible nacional, pero por todo lo expuesto anteriormente, por ser un proceso que no supera la mínima cuantía, prevalece ante el Acuerdo Marco vigente y resulta entonces procedente, pertinente y necesario llevar a cabo este proceso de selección a través de la Mínima Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor total del presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **Ochenta Millones de Pesos M/Cte ($80.000.000.oo), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar,** todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. de CDP: 3700002637del 03 de febrero de 2023
Apropiación Presupuestal:
Ítem 1
Valor: 80.000.000 COP
Proyecto: 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2120201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met
Área Funcional: 9999999999999999 - GENERICA
Elemento PEP:
Cuenta Mayor: 5111460000 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

JUSTIFICACIÓN (Variables)

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es la suma de **Ochenta Millones de Pesos M/Cte ($80,000,000,oo), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar,** todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del Contrato. **(VER ANEXO 1).**

Para la asignación del presupuesto, se observaron los precios del mercado nacionales e internacionales de hidrocarburos, así como los valores de la contratación realizada bien por el Departamento del Valle y/o otras entidades del sector público colombiano tal y como se dejó dicho en el análisis del sector (VER ANEXO 1.)

Según los contratos expuestos tanto en los propios del Departamento como en los históricos de otras Entidades, se observa que los valores presentan una gran dispersión, es decir, la diferencia promedio de los datos es muy alta respecto al valor promedio de los contratos. Por esta razón, se determina utilizar el cálculo estadístico de la mediana para estimar el valor

más acertado de los servicios requeridos.

Por lo anterior el valor estimado para el proceso de contratación "Suministrar Combustible en Estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los Vehículos Oficiales del Parque Automotor de la Gobernación del Valle Asignados Al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca" es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,oo), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, para la vigencia fiscal 2023.

Existe una amplia oferta de establecimientos comerciales dedicados a la distribución y suministro de combustible y lubricantes en el Departamento del Valle del Cauca, en este sentido de acuerdo con consulta realizada en el SICOM, existe en promedio de 20 estaciones de servicio legalmente constituidas y que cumplen con todos los parámetros técnicos para la distribución de combustible. **(VER ANEXO 1)**.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período y verificación de pago de seguridad social.

Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de cumplimiento, como constancia de recibo a satisfacción.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

NOTA IMPORTANTE: Cabe reseñar que los costos de papelería, radicación, organización y demás de la presentación de la oferta son asumidos por el proponente. De igual forma al valor aquí consagrado se le efectuaran algunas de las deducciones por impuestos, estampillas departamentales y demás derivaciones tributarias aplicables, situación que el contratista debe analizar al momento de la presentación de las propuestas, verificando el estatuto tributario del Departamento y el Nacional.

Las posibles deducciones a realizar son:

Estampillas, tasa y contribuciones departamentales	
Estampilla prounivalle	2%
Estampilla ProDesarrollo	2%
Estampilla prohospitales	1%
Estampilla procultura	1%
Sistematización de datos	1%
Estampilla uceva	0.50%
Estampilla adulto mayor	2,00%
Estampilla pro pacífico	0.5%
Estampilla prodeporte	2.5%
Estampilla Proelectrificación Rural	0.20%
Total	**12.7%**

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la mínima cuantía, donde se elegirá la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se determinará la propuesta más económica.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, El Departamento del Valle del Cauca–Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, procederá a definir un ganador teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021.

FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO:

Para la presente Invitación Pública, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso resultara en un contrato, su valor será determinado por el presupuesto asignado, esto es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar,** todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO (VER ANEXO 1)

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentar se durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. **(VER ANEXO 2)**

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍAS EXIGIBLES:

El contratista deberá otorgar una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

A. **CUMPLIMIENTO:** Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más.

C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del

contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica para este tipo de proceso contractual de selección de mínima cuantía.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca, efectuará la supervisión del contrato a través de **la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, y / o quien designe el ordenador del gasto,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador:

Lady Lorena Riascos Ortiz
Asesor- DAHFP
Rol Jurídico y Técnico

Martha Lucia Álvarez García
Profesional Contratista - DAHFP
Rol Financiero

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
VoBo. Director Departamento Administrativo de Hacienda
Finanzas Publicas Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz –Profesional Contratista - DAHFP
Revisó: Iliana Cano Rentería –Asesor DAHFP
Aprobó: Diana Lorena Gómez López- Jefe Oficina Asesora Jurídica DAHP